



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de diciembre del 2006
No. 124

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 12.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI), A DONAR A TITULO GRATUITO UNA FRACCION DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ACTORES.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 13.- POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL PATRIMONIO ESTATAL UN INMUEBLE PARA SER PERMUTADO POR UN PREDIO COLINDANTE Y, A SU VEZ, LA DESINCORPORACION DE OTRO INMUEBLE DE PROPIEDAD ESTATAL PARA EN SU CONJUNTO, SER TRANSFERIDO A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA FUNDACION TELETON, MEXICO, A. C.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 12

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), un área de 2,000.00 m2, que forma parte de la superficie de 28,008.14 m2, de la fracción de terreno marcada con el numero 1 del inmueble conocido con el nombre de "EL CALVARIO" o "LAS GUIJAS", ubicado en el Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México, y se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a donarla a título gratuito en favor de la Asociación Nacional de Actores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El área objeto de la donación tiene una superficie de 2,000.00 m2 y las medidas y colindancias serán las que se determinen en el procedimiento de subdivisión del predio de mayores dimensiones del cual se desprende dicha fracción de terreno.

ARTÍCULO TERCERO.- El área a que se refiere el presente decreto, se destinará a la construcción de la casa del artista, si en el término de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, no se ha destinado la fracción del inmueble para el fin que se autoriza, ésta se revertirá con las mejoras y accesiones, en favor del organismo publico descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de obtener la autorización de subdivisión del predio, para efectos de su formalización.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Heriberto Enrique Ortega Ramírez.- Secretarios.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Dip. Everardo Pedro Vargas Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de diciembre del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 27 de septiembre de 2006

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a donar a título gratuito una fracción del inmueble de su propiedad, en favor de la Asociación Nacional de Actores, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante decreto número 111 la H. "LI" Legislatura del Estado de México, aprobó la Ley que transforma al órgano desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.) en organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El organismo público descentralizado, es propietario de la fracción de terreno marcada con el número 1 del inmueble conocido como el "EL CALVARIO" o "LAS GUIJAS", ubicado en el Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México, con una superficie de 28,008.14 m², en la cual se encuentra establecida la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO) dependiente de ese organismo.

Este inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 725-1085, volumen I del Patrimonio Inmobiliario Estatal, libro primero, sección primera, de fecha 8 de septiembre de 1993.

La C. Lilia Argón, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación Nacional de Actores, solicitó a los integrantes del Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), la donación de una superficie de 2,000.00 m² del predio donde se encuentra la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO), para construir la casa del artista.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial ICATI, en su segunda sesión extraordinaria de fecha 8 de septiembre de 2006, dictaminó la factibilidad de desincorporar una superficie de terreno de 2,000.00 m², que forma parte del inmueble que ocupa la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO), ubicada en el Boulevard Juan Herrera y Piña y Calle Carlos Gómez Almazán, colonia el Calvario, Valle de Bravo, México, en favor de la Asociación Nacional de Actores, para construir la casa del artista, por lo que, se instruyó al órgano executor presentar al Consejo de Administración del ICATI el dictamen, a efecto de obtener su autorización.

En la XII sesión extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2006, el Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), acordó desincorporar una superficie de 2,000.00 m² que forma parte del inmueble que alberga la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo, cuyas medidas y colindancias serán las que se determinen en procedimiento de subdivisión del predio de mayores dimensiones del cual se desprende dicha fracción de terreno y donarla en favor de la Asociación Nacional de Actores, para construir la casa del artista.

En caso de aprobarse la presente iniciativa la fracción del inmueble se integrará al proyecto de la asociación civil citada, dejando de tener toda utilidad, como espacios de servicios generales de la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO).

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibieron para su estudio y conformación del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a donar a título gratuito una fracción del inmueble de su propiedad, en favor de la Asociación Nacional de Actores.

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la H. "LVI" Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

La iniciativa de decreto fue presentada a la H. "LVI" Legislatura por el Ejecutivo Estatal en uso del derecho consagrado en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Detalla el autor de la iniciativa de decreto, en la exposición de motivos, los antecedentes y razones que fundamenta la propuesta, por lo que los integrantes de las comisiones legislativas se permiten dejar constancia en este dictamen de los aspectos sobresalientes, conforme el tenor siguiente:

- 1.- Mediante decreto número 111 la H. "LI" Legislatura del Estado de México, aprobó la Ley que transforma al órgano desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.- El organismo público descentralizado, es propietario de la fracción de terreno marcada con el número I del inmueble conocido como "EL CALVARIO" o "LAS GUIJAS", ubicado en el Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México, con una superficie de 28,008.14 m², en la cual se encuentra establecida la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO) dependiente de ese organismo.
- 3.- La C. Lilia Aragón, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación Nacional de Actores, solicitó a los integrantes del Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), la donación de una superficie de 2,000.00 m² del predio donde se encuentra la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO), para construir la casa del artista.
- 4.- El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) dictaminó la factibilidad de desincorporación del inmueble y de la donación a la Asociación Nacional de Actores, haciendo lo propio el Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).
- 5.- El Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), acordó desincorporar una superficie de 2,000.00 m².

CONSIDERACIONES.

Es competente la Legislatura para estudiar y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que, determina la

facultad de la Legislatura para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Los integrantes de las comisiones legislativas advierten que la iniciativa de decreto conlleva esencialmente, la solicitud de autorización para desincorporar del patrimonio del organismo público denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) un bien inmueble cuya superficie se precisa en el propio decreto y donarlo a la Asociación Nacional de Actores para destinarse a la construcción de La Casa del Artista, misma que contará con instalaciones de escenografía móvil para la realización de grabaciones en sitio, ofreciendo empleo a la población local e incrementará los atractivos turísticos de la región.

Encontramos que la presentación de la iniciativa se sustenta en la solicitud que, en su oportunidad, se sirvió hacer la Asociación Nacional de Actores al Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).

Es oportuno destacar que, la Asociación Nacional de Actores agrupa, en su seno a más de siete mil socios artistas, intérpretes que promueven la cultura de nuestro país a nivel nacional e internacional.

Encontramos que la ANDA fue constituida para la defensa de los intereses de los actores mexicanos, como clase trabajadora, para lograr el desarrollo de su capacidad productiva mediante el libre desenvolvimiento de su personalidad profesional.

En este sentido, apreciamos que el Comité Ejecutivo de la Asociación preocupado por salvaguardar la integridad física e intelectual de los actores y con el propósito de continuar con el cumplimiento de los objetivos y metas de la agrupación, formuló la solicitud de la donación del inmueble motivo del dictamen.

Los integrantes de las comisiones legislativas coincidimos en que la iniciativa de decreto busca coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y metas y a favorecer las prestaciones sociales que la Asociación Nacional de Actores proporciona a sus agremiados, de acuerdo con sus objetivos estatutarios.

En este sentido, apreciamos que la iniciativa de decreto conlleva un beneficio de carácter social, pues permitirá contar con un espacio adecuado para la expresión de la cultura.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a donar a título gratuito una fracción del inmueble de su propiedad, en favor de la Asociación Nacional de Actores.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil seis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL ABURTO MONJARDÍN
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).

DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
(RUBRICA).

DIP. TOMÁS CONTRERAS CAMPUZANO

DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER CADENA CORONA
(RUBRICA).

DIP. PORFIRIO DURÁN REVELES
(RUBRICA).

DIP. RAFAEL BARRÓN ROMERO
(RUBRICA).

DIP. RAFAEL ÁNGEL ALDAVE PÉREZ
(RUBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
TRABAJO, PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL**

PRESIDENTE

**DIP. PORFIRIO DURÁN REVELES
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZALEZ
(RUBRICA).**

**DIP. RAÚL DOMÍNGUEZ REX
(RUBRICA).**

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. SERAFÍN CORONA MENDOZA
(RUBRICA).**

**DIP. EPIFANIO LÓPEZ GARNICA
(RUBRICA).**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).**

**DIP. ROLANDO ELÍAS WISMAYER
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 13

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio estatal una fracción del lote A-1, identificado como lote A1-B, con superficie de 8,401.60 metros cuadrados, ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, sin número, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, 105.58 metros con lote A1-C; al sur, en dos líneas, una de 65.18 metros con lote A2-1B y otra de 17.39 metros con área de restricción; al sureste, en dos líneas, una de 3.12 metros con lote A1-C y otra de 209.82 metros con lote A2-1B y área de restricción; al oeste, en dos líneas, una de 105.74 metros y otra de 92.53 metros, ambas con lote A1-A y; al suroeste, 18.57 metros con área de restricción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se desincorpora del patrimonio estatal una fracción del lote A-1, identificado como A1-C, con superficie de 45,773.22 metros cuadrados, ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, sin número, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, 212.65 metros con lote A-1A; al sur, en dos líneas, una de 105.58 metros con lote A-1B y la otra de 111.31 metros con lotes A2-1B y A2-1A; al sureste, 301.71 metros con lote A2-1A; al oeste, dos líneas, una de 3.12 metros con lote A1-B y otra de 145.89 metros con lote A1-A y; al noreste, línea curva de 186.76 metros con lote A1-A.

ARTÍCULO TERCERO.- El predio señalado en el Artículo Segundo deberá destinarse a su permuta con la empresa denominada GUCAHÉ Corporación Inmobiliaria Integral S.A. de C.V., por el predio propiedad de ésta identificado como lote A2-1B, con superficie de 17,780.02 metros cuadrados, ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, sin número, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, 70.61 metros con lotes A1-B y A1-A; al sur, 97.62 metros con área de restricción; al sureste, 211.99 metros con lote A2-1A; al noroeste, 212.63 metros con lote A1-B.

ARTÍCULO CUARTO.- Se desincorpora del patrimonio estatal el inmueble identificado como lote A2-1B con superficie de 17,780.02 metros cuadrados, ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, sin número, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, 70.61 metros con lotes A1-B y A1-A; al sur, 97.62 metros con área de restricción; al sureste, 211.99 metros con lote A2-1A; al noroeste, 212.63 metros con lote A1-B.

ARTÍCULO QUINTO.- Los inmuebles descritos en los Artículos Primero y Cuarto del presente Decreto, cuya desincorporación se autoriza, en su momento, previa formalidad legal, deberán ser transferidos a título gratuito a favor

de la Fundación Teletón, México, A.C., para ser destinados a la construcción y operación del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón, en el Municipio de Nezahualcoyótl, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado por conducto de las dependencias competentes para ello, deberá efectuar los actos jurídicos y administrativos necesarios para formalizar las enajenaciones autorizadas tendientes a dar cumplimiento al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Heriberto Enrique Ortega Ramírez.- Secretarios.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Dip. Everardo Pedro Vargas Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de diciembre del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México
11 de diciembre de 2006

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se desincorpora del patrimonio estatal un inmueble para ser permutado por un predio colindante y, a su vez, la desincorporación de otro inmueble de propiedad estatal para en su conjunto, ser transferidos a título gratuito a favor de la Fundación Teletón, México A.C., conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es de su conocimiento, la H. "LV" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 180 publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, el 14 de noviembre de 2005, tuvo a bien autorizar la desincorporación del patrimonio estatal del lote A-2 y su área de restricción ubicados en avenida

Bordo de Xochiaca sin número, en el Municipio de Nezahualcóyotl, México, los cuales en su conjunto suman una superficie de 430,000.67 metros cuadrados.

El Gobierno del Estado por su parte, conserva en propiedad el lote contiguo identificado como A-1 en el mismo Municipio, el cual cuenta con una superficie aproximada de 678,984.02 metros cuadrados en conjunto con su área de restricción.

La enajenación onerosa del inmueble señalado en primer término, tuvo sustento en los amplios beneficios ambientales, económicos y sociales que representará la ejecución del proyecto denominado "Ciudad Jardín Bicentenario". La institucional coordinación implementada para tal efecto entre los entes de los sectores público y privado, permitirá que en un plazo aproximado de dos años, ese entorno urbano de la zona nororiente del territorio mexiquense, pase a formar parte de las grandes ciudades de la metrópoli estatal, dotada de una moderna infraestructura en salud, educación, comunicaciones, comercio y servicios, entre otros.

Al mismo tiempo, el saneamiento, la recuperación y rehabilitación integral de las superficies que conforman el lote estatal A-1 y su área de restricción, como parte integral de este macro proyecto, permitirá también, junto con el concurso de acciones entre ambos órdenes de gobierno, la recuperación ecológica de las poligonales territoriales que actualmente se ocupan como tiraderos a cielo abierto conocidos como Neza II y III, para dar paso a su rehabilitación y cambio de uso con la ejecución del proyecto de una moderna planta tratadora de desechos sólidos por parte de la administración municipal.

La generación de empleos temporales y permanentes que se ha previsto generar durante y a la conclusión de esta infraestructura de primer nivel, pero sobre todo, el rescate de esas superficies urbanas para transformarlas en plataformas de servicios, de cultura y de esparcimiento no sólo para los habitantes de ese gran Municipio, sino para todos aquellos cuyo ámbito de vida incide en el mismo, representan el resultado del trabajo y el acuerdo de todos aquellos que tenemos la honrosa tarea de servir a los mexiquenses para procurar su bienestar.

Este proyecto coincide con las vertientes del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, con vistas al fomento y oportunidad de empleo para crecer y prosperar, desarrollando la infraestructura productiva necesaria dentro del ordenamiento territorial de las ciudades a través de una planeación urbana estratégica y participativa. Asimismo, dentro del desarrollo sustentable, para un armónico desarrollo de los mexiquenses y sus familias a través de programas de conservación, prevención, preservación, protección, recuperación y restauración de sitios alterados, con acciones para abatir la contaminación atmosférica y un manejo adecuado del suelo, siempre, al amparo de la mejor coordinación interinstitucional entre poderes y niveles de gobierno.

La relevancia de este proyecto estratégico, como un vehículo más para ese desarrollo armónico incluyente de la sociedad radicada en los municipios de esa geografía del territorio estatal, ha dispensado con sumo interés la atención de diversas instituciones privadas cuyo objeto altruista y solidario, converge también en el afán de buscar y ejecutar, desde su ámbito y objeto privado, fórmulas de atención, ayuda y servicio a quienes más lo necesitan.

Específicamente, la Fundación Teletón México, A.C., como es del conocimiento público, tiene como misión principal el diseño, construcción y operación de centros de atención, rehabilitación y diagnóstico para niños y jóvenes de escasos recursos con discapacidad neuro-músculo-esquelético, así como el fomento a la cultura a favor de las personas con discapacidad, misma que a través de su Presidente, ha solicitado formalmente al Gobierno del Estado la donación de un terreno con por lo menos 2.5 hectáreas para destinarlo a la construcción de un centro de rehabilitación infantil en el Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de brindar mayor atención a los niños mexicanos con discapacidad, en esta entidad, y zonas aledañas.

Por su parte, el Gobierno del Estado, consiente de este loable y reconocido proyecto de beneficio indiscutible para la niñez con capacidades diferentes, ha venido coadyuvando permanentemente con esta causa que, además de la corresponsabilidad, coincide con sus programas de atención a la población infantil de la sociedad. No obstante, debe destacarse que es la sociedad mexiquense en sí y, principalmente, quienes menos recursos tienen, quien ha volcado su entusiasta participación y cooperación para hacer de este evento anual, ya tradicional, un canal de cariño a la comunidad infantil que por su situación, no sólo lo requiere, sino que nos lo exige.

Vale la pena señalar que a diez años de esmerada entrega por parte de esa asociación, ha respondido con hechos a la confianza que la sociedad cifró en el proyecto Teletón. Actualmente, cuenta con nueve centros de rehabilitación que conforman el Sistema de Centros de Rehabilitación Infantil Teletón -CRIT- el cual en servicios de rehabilitación, lo convierte en el sistema privado en su tipo más grande del país, con una capacidad de atención anual de 34 mil pacientes.

Desde el inicio de operaciones de este Sistema en 1999, los CRIT han atendido a más de 59 mil pacientes, de los cuales, 23,400 pertenecen al Estado de México. Sin embargo, la atención para esa zona metropolitana del territorio mexiquense, mantiene a la fecha una lista de espera en el servicio de 8 mil niños.

Es por eso que, para actuar en congruencia con los hechos, y además porque la nobleza del fin obliga a todos los que conformamos la sociedad nacional a unirnos en ese momento sin distinción de ideologías o credos y en pro común de la cristalización de una alternativa más y mejor para nuestros hijos, el Ejecutivo a mi cargo, ha considerado asistir a esta décima edición del evento Teletón portando la

honrosa representación del Estado de México, de sus autoridades, de los mexiquenses, pero principalmente de sus niños, para aportar institucionalmente a la meta programada, un inmueble de propiedad estatal el que previa autorización de desincorporación de esa H. Soberanía y por determinación del órgano de gobierno de esa asociación civil, habrá de albergar las instalaciones del décimo Centro de Rehabilitación Infantil Teletón del país y el segundo en el territorio estatal.

Una fracción del inmueble que se propone transferir a título gratuito a favor de esa institución o mejor dicho, a favor de los niños con capacidades diferentes que necesitan de los tratamientos especializados proporcionados en sus centros de rehabilitación, se encuentra ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca sin número, en el Municipio de Nezahualcóyotl, se identifica como lote A1-B en el plano adjunto, tiene una superficie de 8,401.60 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, 105.58 metros con lote A1-C; al sur, en dos líneas, una de 65.18 metros con lote A2-1B y otra de 17.39 metros con área de restricción; al sureste, en dos líneas, una de 3.12 metros con lote A1-C y otra de 209.82 metros con lote A2-1B y área de restricción; al oeste, en dos líneas, una de 105.74 metros y otra de 92.53 metros, ambas con lote A1-A y; al suroeste, el 18.57 metros con área de restricción.

La propiedad estatal de este inmueble se acredita con la escritura número 497 del volumen especial 31, de fecha 20 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Castañeda Santana, entonces notario público número 100 del Estado de México, con residencia en Toluca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, bajo la partida 266-268, del volumen 257, Libro Primero, Sección Primera, del 9 de junio de 2005.

La selección de este inmueble por su ubicación estratégica, no ha sido cuestión de azar. Como se ha expuesto, ese municipio de acuerdo a su circunscripción territorial e importantes características históricas, geopolíticas, económicas y sociales, habrá de constituirse en un detonador del desarrollo en su zona de influencia. Pero además, y por la importancia que esto reviste, cuenta con la alta distinción de ser precisamente sus habitantes sobre todo los de escasos recursos, quienes ocupan el primer lugar en aportaciones año con año, al evento Teletón. Es tiempo entonces de honrar a quienes brindan aún más de lo que tienen.

En este tenor y con base en las características técnicas y especiales que este tipo de centros de rehabilitación deben cumplir en cuanto a sus instalaciones médicas, la institución civil ha manifestado un requerimiento de superficie territorial de por lo menos 25,000 metros cuadrados. Al respecto, como se dijo, el Gobierno del Estado es propietario del inmueble referido como lote A-1, el cual, de acuerdo a las especificaciones del proyecto que albergará y donde se ha previsto integrar el proyecto CRIT, es susceptible de afectar en esta fracción para su desincorporación

y donación a favor de la institución, a fin de destinarse a la construcción del centro infantil rehabilitatorio.

Con el objeto de atender la expectativa solicitada por Teletón, simultáneamente la empresa GUCAHÉ Corporación Inmobiliaria Integral S.A. de C.V., desarrolladora del proyecto Ciudad Jardín, ha manifestado su intención de permutar con el Gobierno del Estado, una fracción de 17,780.09 metros cuadrados de su propiedad dentro del lote A-2, misma que guarda una colindancia natural con el inmueble estatal cuya donación se propone en primer término, con el propósito de conformar un sólo terreno acorde a la superficie requerida por la asociación civil, el cual también, con base en estas consideraciones, una vez autorizada, se propone su desincorporación por esa H. Legislatura, para ser transferido gratuitamente a la asociación.

El inmueble propuesto en permuta por la empresa con el Gobierno del Estado para obtener la disponibilidad de la superficie solicitada por la asociación civil, se identifica en el plano respectivo como lote A2-1B, tiene una superficie de 17,780.09 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, 70.61 metros con lotes A1-B y A1-A; al sur, 97.62 metros con área de restricción; al sureste, 211.99 metros con lote A2-1A; al noroeste, 212.63 metros con lote A1-B.

La propiedad de este inmueble por parte de la empresa, se acredita con la escritura pública número 3,534 del volumen ordinario número 78, de fecha 6 de junio de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Ramos Campirán, notario público 125 del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, bajo la partida número 495-503, volumen 260, Libro Primero, Sección Primera del 21 de junio de 2006.

La suma de superficies entre el inmueble, actualmente propiedad del Gobierno del Estado, y el propuesto en permuta por la empresa, conformarán una sola unidad topográfica con una superficie de 26,181.69 metros cuadrados, misma que, una vez que sea autorizado, será transferida a la asociación civil.

En contraprestación por esta permuta con la empresa, el Gobierno Estatal ha considerado que, previa autorización de desincorporación que se sirva emitir ese alto órgano deliberante, se autorice permutar una fracción de 45,773.22 metros cuadrados correspondiente al propio lote A-1, la cual por sus características físicas, resulta la más idónea para el replanteamiento técnico del proyecto y la adecuada integración del proyecto Teletón.

La fracción del lote A-1 cuya desincorporación se somete a su consideración, se identifica en el plano adjunto como lote A1-C, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, 212.65 metros con lote A-1A; al sur, en dos líneas, una de 105.58 metros con lote A-1B y la otra de 111.31 metros con lotes A2-1B y A2-1A; al sureste 301.71 metros con lote A2-1A; al oeste, dos líneas, una de 3.12 metros con lote A1-B y otra de 145.89 metros con lote A1-A y; al nordeste, línea curva de 186.76 metros con lote A1-A.

Si bien es cierto que la superficie propuesta técnicamente por la empresa desarrolladora es menor a la aportada en contraprestación por el Gobierno del Estado, también es cierto que ésta reviste características que por su uso y ubicación, la dotan de mayor plusvalía; es decir, durante más de treinta años, los terrenos que actualmente se identifican como lotes A-1 y A-2, fueron utilizados como tiradero a cielo abierto de desechos sólidos municipales, predios que hasta antes de su subdivisión, también se conocían como tiradero Neza I. Por su parte, el inmueble estatal contiene actualmente una importante concentración de desechos sólidos, cuyo talud alcanza una altitud de 12 metros sobre nivel de suelo; situación que no ocurre en el lote propuesto por la empresa, pues éste, se encuentra a nivel de piso, libre de material de desecho y por su ubicación en la avenida principal tiene una mejor cotización comercial.

Tomando en cuenta tales circunstancias, la definición que sobre valores comerciales de ambas superficies ha emitido el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, conforme a ubicación y características de cada una, se obtuvo un valor de \$1,495.60 (mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.) por metro cuadrado del lote A2-1B propiedad de la empresa, con un valor total de \$26'591,902.00 (veintiséis millones quinientos noventa y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.); asignando al inmueble de propiedad estatal un valor de \$1,162.78 (mil ciento sesenta y dos pesos 78/100 M.N.) por metro cuadrado con un valor de demérito por su alto contenido de desechos del 0.5, lo que equivale a un precio de \$581.39 (quinientos ochenta y un pesos 39/100 M.N.) por metro cuadrado, con un valor total de \$393'869,260.09 (trescientos noventa y tres millones, ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta pesos 09/100 M.N.).

Proporcionalmente, y bajo el principio de equidad de partes que debe prevalecer de acuerdo a la figura jurídica de la permuta, se propone aportar en contraprestación a la empresa, el equivalente a 45,773.22 metros cuadrados que, a un valor de \$581.39 por metro cuadrado del inmueble estatal, arrojan un total de \$26'612,092.00 (veintiséis millones seiscientos doce mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.) como aportación de la empresa en tierra, es decir, a los 17,780.09 metros cuadrados de su propiedad.

Esta diferencia física del predio estatal, implica un alto costo a invertir en cuanto a su saneamiento, rehabilitación y recuperación se refiere; costo que la persona moral privada ha aceptado absorber bajo su peculio con la contraprestación de la

superficie del predio a recibir en permuta. Los volúmenes de desechos a retirar calculados ascienden a 305,500 metros cúbicos, que en cuanto a inversión y coste, señalan una cifra preeliminar aproximada de \$11'557,296.10 (once millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 10/100), para integrarlo al desarrollo de los dos proyectos en marcha.

Aunado a esto, la redefinición, integración y ejecución de ambos proyectos, contempla al mismo tiempo la readecuación de la infraestructura que los compone para unificarlos en un proyecto ejecutivo uniforme. El costo del desarrollo de esta planeación y adecuación de infraestructuras viales, sanitarias, eléctricas, hidráulicas y, en general, las necesarias para el adecuado funcionamiento de las instalaciones que albergarán ambos proyectos, al igual, será con cargo a la empresa sin intervención financiera del Estado o del municipio.

Como puede apreciarse, las operaciones inmobiliarias que se someten al conocimiento y autorización del Pleno Legislativo, conllevan diversos fines, en primer lugar, se traducen en una administración transparente del acervo patrimonial mexiquense; en segundo, en una optimización del destino y uso dado a ese conjunto de bienes a favor de la sociedad a quien pertenecen; en tercer lugar, se promueve y crean polos de desarrollo e infraestructura que de acuerdo a ambas premisas, signifiquen los medios para alcanzar los objetivos que esa sociedad nos ha conferido a través de un mejor y sano desarrollo que eleve su nivel de vida y, en último y más importante sitio, conjuga los esfuerzos gubernamentales en todos sus órdenes de gobierno con los fines similares del sector privado para, sin distinción de ideologías, lograr mejores condiciones de vida para quienes todo lo merecen: Nuestros niños.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo por el digno conducto de ustedes la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

De conformidad con las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, la Presidencia de la H. "LVI" Legislatura tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, Iniciativa de decreto por el que se desincorpora del patrimonio estatal un inmueble para ser permutado por un predio colindante y, a su vez, la desincorporación de otro inmueble de propiedad estatal para en su conjunto, ser transferidos a título gratuito a favor de la Fundación Teletón, México, A.C.

Sustanciado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la comisión en cita se permite dar cuenta a la Soberanía Popular del Estado de México del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto deriva del ejercicio del derecho de iniciativa que el artículo 51 fracción I, en relación con el artículo 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, confieren al titular del Ejecutivo Estatal.

De la exposición de motivos de la iniciativa y del propio proyecto de decreto, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal desprende el propósito y alcance de la iniciativa de decreto, conforme el tenor siguiente:

1.- La iniciativa de decreto propone la desincorporación del patrimonio estatal una fracción del lote A-1, identificado como lote A1-B, con superficie de 8,401.60 metros cuadrados, ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, sin número, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con las medidas y colindancias descritas en el proyecto de decreto.

2.- De igual forma, propone desincorporar del patrimonio estatal una fracción del lote A-1, identificado como A1-C, con superficie de 45,773.22 metros cuadrados, ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, sin número, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con las medidas y colindancias descritas en el proyecto de decreto.

3.- Por otra parte, agrega que el predio referido deberá destinarse a su permuta con la empresa denominada GUCACHÉ Corporación Inmobiliaria Integral S.A. de C.V., por el predio propiedad de ésta identificado como lote A2-1B, con superficie de 17,780.02 metros cuadrados, ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, sin número, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con las medidas y colindancias descritas en el proyecto de decreto.

4.- Asimismo, conlleva la desincorporación del patrimonio estatal el inmueble identificado como lote A2-1B con superficie de 17,780.02 metros cuadrados, ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, sin número, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con las medidas y colindancias descritas en el proyecto de decreto.

5.- Destacando que los inmuebles descritos en los puntos uno y cuatro del presente Decreto, cuya desincorporación se autoriza, en su momento previa formalidad legal, deberán ser transferidos a título gratuito a favor de la Fundación Teletón, México, A.C., para ser destinados a la construcción y operación del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con las medidas y colindancias descritas en el proyecto de decreto.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en estudio, pues se inscribe en el marco establecido en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina como facultad de la Legislatura la de autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

En el caso particular, la comisión legislativa advierte que se trata de la autorización de diversos actos jurídicos encaminados a un propósito común. Estos actos consisten en la desincorporación del patrimonio estatal de 3 bienes inmuebles, la permuta de uno de ellos por otro propiedad de la empresa GUCAHÉ Corporación Inmobiliaria Integral S.A. de C.V., y la transferencia de dos inmuebles, a título gratuito, en favor de la Fundación Teletón, México, A.C., para destinarse a la construcción y operación del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, México.

Es de advertirse que, los actos jurídicos se encuentran estrechamente vinculados, pues para poder transferir a título gratuito a la Fundación Teletón, México, A.C. los inmuebles simultáneamente se requiere concretar la permuta con la empresa GUCAHÉ Corporación Inmobiliaria Integral S.A. de C.V., pues el inmueble de su propiedad guarda una colindancia natural con el inmueble estatal cuya donación se propone, conformando un espacio adecuado para los nobles propósitos de la Asociación Civil.

Las condiciones de la permuta, por las características de los inmuebles, en opinión de los integrantes de la comisión legislativa guardan proporcionalidad, siendo así que el inmueble propiedad particular resulta ser el más idóneo para el replanteamiento técnico y la adecuada integración del proyecto Teletón.

Aún cuando existe diferencia en la superficie de los inmuebles, es oportuno destacar que el predio que se permuta con la empresa denominada Guacacé Corporación Inmobiliaria Integral S.A. de C.V., reviste características que por su uso y ubicación, lo dotan de mayor plusvalía, que el predio del Gobierno del Estado, ya que este último ha sido utilizado como tiradero a cielo abierto de desechos sólidos municipales, predios que hasta antes de su subdivisión, también se conocían como tiradero Neza I. Por su parte, el inmueble estatal contiene actualmente una importante concentración de desechos sólidos, cuyo talud alcanza una altitud de 12 metros sobre nivel de suelo, situación que no ocurre en el lote propuesto por la empresa, pues éste, se encuentra a nivel de piso, libre de material de desecho y por su ubicación en la avenida principal tiene una mejor cotización comercial.

En este sentido, la comisión legislativa coincide en que se atiende el principio de equidad de las partes que prevalece en la permuta y que este acto conlleva el interés de transparentar el acervo patrimonial estatal y la optimización del destino y uso de bienes en favor de la sociedad.

La iniciativa de decreto conlleva un propósito de evidente beneficio social, pues busca mejores condiciones de vida, particularmente, para los niños.

La Fundación Teletón, México, A.C., tiene como misión principal el diseño, construcción y operación de centros de atención, rehabilitación y diagnóstico para niños y jóvenes de escasos recursos con discapacidad neuro-músculo-esquelético, así como el fomento a la cultura a favor de las personas con discapacidad, misma que a través de su Presidente, ha solicitado formalmente al Gobierno del Estado de México, la donación de un terreno con por lo menos 2.5 hectáreas para destinarlo a la construcción de un centro de rehabilitación infantil en el Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de brindar mayor atención a los niños mexicanos con discapacidad, en esta entidad y zonas aledañas.

En este sentido, es oportuno destacar que el Gobierno del Estado de México a través de los Poderes Ejecutivo y Legislativo ha buscado contribuir permanentemente, con este proyecto de beneficencia para la niñez con capacidades diferentes apoyando sus programas de atención a la población infantil.

A 10 años de su inicio, el proyecto Teletón cuenta con nueve centros de rehabilitación que conforman el Sistema de Centros de Rehabilitación Infantil Teletón-CRIT- el cual en servicios de rehabilitación, lo convierte en el sistema privado en su tipo más grande del país, con una capacidad de atención anual de 34 mil pacientes.

Más aún, desde que inicio sus operaciones en 1999, los CRIT han atendido a más de 59 mil pacientes, de los cuales, 23,400 pertenecen al Estado de México. Sin embargo, la atención para esa zona metropolitana del territorio mexicano, mantiene a la fecha una lista de espera en el servicio de 8 mil niños.

En este contexto la donación del inmueble habrá de albergar las instalaciones del Décimo Centro de Rehabilitación Teletón del país y el Segundo en el territorio estatal, constituyendo una aportación que habrá de beneficiar, evidentemente, a un sector muy importante y muy querido de nuestra sociedad, los niños.

Por las razones expuestas y acreditados los beneficios sociales de la iniciativa de decreto, la Comisión Legislativa se permite concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de decreto por el que se desincorpora del patrimonio estatal un inmueble para ser permutado por un predio colindante y, a su vez, la desincorporación de otro inmueble de propiedad estatal para en su conjunto, ser transferidos a título gratuito a favor de la Fundación Teletón, México, A.C., con las adecuaciones expuestas en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil seis.

**COMISION LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. ANGEL ABURTO MONJARDIN
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JUAN MANUEL BELTRAN ESTRADA
(RUBRICA).**

**DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
(RUBRICA).**

DIP. TOMAS CONTRERAS CAMPUZANO

**DIP. JESUS BLAS TAPIA JUAREZ
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. FRANCISCO JAVIER CADENA CORONA
(RUBRICA).**

**DIP. PORFIRIO DURAN REVELES
(RUBRICA).**

**DIP. RAFAEL BARRON ROMERO
(RUBRICA).**

**DIP. RAFAEL ANGEL ALDAVE PEREZ
(RUBRICA).**